ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: SOCT/01/2024

ACTA No. ACT/SOCT/01/2024

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las 10:08 horas del día 06 de Marzo de 2024, a través de la Plataforma Virtual Zoom, se reunió el Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, para llevar a cabo la Primera Sesión Ordinaria del 2024 del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, previa Convocatoria del día 05 de Marzo de 2024, lo anterior en términos de los artículos 53 y 54 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como de los artículos 28 al 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California y demás relativos y aplicables.

Previo al desarrollo de la Sesión referida, el Presidente del Comité de Transparencia agradeció la asistencia de quienes se encuentran presentes, así mismo, para dar inicio a la sesión, como PUNTO PRIMERO del Orden del día, le solicitó a la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lilian Astrid Ruiz Aispuro, pasar lista de asistencia, quien hizo constar la presencia de los siguientes integrantes del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California:

1. Jorge Mario Mendoza Orantes.

Jefe de la Unidad Coordinadora de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

2. Claudia Garzón Aguilar.

Suplente de la Coordinadora de Directores del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

3. Ricardo Ledesma Ochoa.

Subdirector de Gobierno del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

En consecuencia la Secretaria Técnica verifico la existencia del Quórum Legal, por lo que el Presidente declaró instalada la sesión, acto seguido, se procedió a dar lectura al Orden del día, el cual fue aprobado por mayoría, quedando de la siguiente manera:

PUNTO PRIMERO:

Lista de asistencia y verificación de quórum legal.

PUNTO SEGUNDO:

Declaración de Instalación de la Sesión.

PUNTO TERCERO:

Lectura, y en su caso, Aprobación del Orden del día.

Página 1 de 21





ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: SOCT/01/2024

PUNTO CUARTO:

Revisión, discusión y, en su caso, aprobación para modificar la fecha de la Primera Sesión Ordinaria del Proyecto de

Calendario de Sesiones Ordinarias del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, aprobada en la Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 25 de enero del presente año.

La modificación corresponderá del día 07 de marzo de 2024, á la presente sesión de fecha 06 de marzo de 2024, debido a que se debe de dar cumplimiento a los plazos y /o términos de la Resolución y Solicitudes de Acceso a la Información.

Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Confidencial, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000126, solicitada por parte de la Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Confidencial, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000128 solicitada por parte de la Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Confidencial, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000129, solicitada por parte de la Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Confidencial, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000130, solicitada por parte de la Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

DINTO OUNTO

Mexis

PUNTO SEXTO:



PUNTO SEPTIMO:

PUNTO OCTAVO:

Página 2 de 21





ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: SOCT/01/2024

PUNTO NOVENO:

Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Confidencial, para dar contestación a la Resolución del Recurso de Revisión No.

RR/563-2022, solicitada por parte de la Oficina de Regidores del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

Clausura de la Sesión.

PUNTO DECIMO:

Desahogados los puntos PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO del Orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, solicitó a la Secretaria Técnica diera inicio al desahogo del PUNTO CUARTO del Orden del día, consistente en Revisión, discusión y, en su caso, aprobación para modificar la fecha de la Primera Sesión Ordinaria del Proyecto de Calendario de Sesiones Ordinarias del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, aprobada en la Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 25 de enero del presente año.

La modificación corresponderá del día 07 de marzo de 2024, a la presente sesión de fecha 06 de marzo de 2024, debido a que se debe de dar cumplimiento a los plazos y /o términos de la Resolución y Solicitudes de Acceso a la Información.

Posteriormente, la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los miembros del Comité si existe algún comentario u observación que agregar respecto del PUNTO CUARTO del Orden del día y no habiendo manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia, solicita a los miembros del Comité, manifiesten de forma nominal, el sentido de su voto, Jorge Mario Mendoza Orantes, Claudia Garzón Aguilar y Ricardo Ledesma Ochoa, todos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de votos.

Para el desahogo del PUNTO QUINTO del Orden del día consistente en Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Confidencial, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000126, solicitada por parte de la Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

En fecha 01 de Marzo de 2024, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. DAU/JUR/231/2024, por parte de la Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, Aprobación de la Clasificación de Información Confidencial, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000126.

Página 3 de 21

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: SOCT/01/2024

Tocante al punto, el Presidente del Comité de Transparencia le otorga el uso de la voz al Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la **Dirección de Administración Urbana**, **Daniela Lizeth Medellín Navarro**, para que haga las manifestaciones correspondientes al caso quien en el uso de la voz manifiesta:

En fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, vía Plataforma de Transparencia, se recibió solicitud de acceso a la información pública con número de folio 020058724000126, mediante la cual requiere a esta Dirección de Administración Urbana para lo siguiente:

"Solicito la licencia de construcción del conjunto urbano y/o fraccionamiento del Desarrollo cuyo nombre comercial es PASEOS DE SANTIAGO ubicado en el municipio de MEXICALI, licencia que fue solicitada por la empresa RUBA y/o su representante legal y/o empresa filial

de esta. Esta licencia de construcción debe haberse expedido del año 2019 en adelante. Estoy de acuerdo de que en caso de ser necesario, se oculte en el documento que se me proporcione, los datos sensibles y/o confidenciales como pudieran ser nombre y dirección del propietario o representante legal."

En virtud de lo cual y a efecto de estar en la posibilidad de dar tiempo a dicha solicitud, se solicita al Comité de Transparencia confirme la Clasificación de Información Confidencial realizada en los siguientes términos:

Tipo de clasificación:

Confidencial de manera parcial:

Versión pública:

Adjunta.

Documentos a Clasificar:

- Licencia de Construcción despachadas en fecha veintidos de noviembre de dos mil veintitrés, emitidas por el Departamento de Control Urbano de la Dirección de Administración Urbana.
- •1 Licencia de Construcción despachada en fecha dos de marzo de diciembre mil veintitrés, emitida por el Departamento de Control Urbano de la Dirección de Administración Urbana.
- •1 Aviso de Terminación de Obra despachado en fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés emitido por el Departamento de Control Urbano de la Dirección de Administración Urbana.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: SOCT/01/2024

•1 Aviso de Terminación de Obra despachado en fecha siete de diciembre de dos mil veintitrés, emitido por el Departamento de Control Urbano de la Dirección de Administración Urbana.

Datos clasificados por el área:

- Nombre
- Número telefónico.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Domicilio.
- Dirección de correo electrónico.
- Firma autógrafa.

De conformidad con el artículo 138 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, el Departamento de Control Urbano tendrá como función conducir los procedimientos para la autorización de acciones de urbanización, emitir autorizaciones para la

ejecución de edificaciones, la implementación del régimen de propiedad en condominio, y las que deriven en materia de imagen urbana, y uso de suelo encargándose de Otorgar o negar licencias de construcción, de movimientos de tierra, de reparación, modificación, ampliación, instalación o demolición de edificaciones; así como autorizaciones de uso de suelo.

La fracción I del artículo Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, considera información confidencial los datos personales en los términos de la norma aplicable, en ese tenor el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California considera datos personales, entre otros la información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, concerniente a una persona física o jurídica identificada o identificable tales como el nombre, número telefónico, registro federal de contribuyentes, domicilio, dirección de correo electrónico y firma autógrafa.

Por otro lado, el artículo 177 del Reglamento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California señala que en el caso de solicitudes en las que se vea involucrada información confidencial, el Sujeto Obligado determinará lo conducente, a través de una prueba de daño, así como mediante la ponderación entre el derecho de acceso a la información y la protección de los datos personales, lo cual se desarrolla en los términos del artículo 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Baja California, se desarrolla y analiza la prueba de daño efectuada por el área, justificando que:

Es comprobable el daño que causaría la divulgación de los datos consistentes como nombre, número telefónico, registro federal de contribuyentes, domicilio, dirección de correo

Página 5 de 21

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: SOCT/01/2024

electrónico y firma autógrafa, toda vez que tal y como lo contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California dicha información tiene el carácter de confidencial en virtud de que es relativa a la información de una persona física que puede ser identificada, localizada y/o molestada en su entorno laboral poniendo en riesgo su integridad, aunado al hecho de que esta no puede ser difundida, publicada o dada a conocer sin el consentimiento de su titular, de conformidad con los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad que rigen el tratamiento de datos personales.

En ese orden de ideas, se observa lo siguiente:

- I.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.
 - Divulgar la información clasificada representa un riesgo por la posibilidad de causar un daño al derecho de protección de datos personales, bien jurídico tutelado por nuestra Constitución Política:
 - El riesgo de causar un daño es real, al existir una solicitud de acceso a la información, mediante la cual se está requiriendo documentos que contienen datos personales, entre ellos Licencias de Construcción emitidas por el Departamento de Control Urbano de esta Dirección.
 - El riesgo es demostrable con el folio 020058724000126 que le fue asignado a la solicitud de acceso a la información pública, por la Plataforma Nacional de Transparencia, folio que hace constar la existencia del requerimiento de información con datos personales.
 - El riesgo es identificable en perjuicio del interés público, pues afecta la esfera de datos personales de los ciudadanos que brindan un servicio a la Dirección de Administración Urbana del Ayuntamiento de Mexicali.

Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, los sujetos obligados deberán cumplir con Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial.

Por lo anterior, solicito a este H. Comité, sírvase confirmar la Clasificación de Información Confidencial de manera parcial de los datos personales. Nombre de la persona física, Número Telefónico, Registro Federal de Contribuyentes, Domicilio, Dirección de Correo Electrónico Firma autógrafa contenidos en las Licencias de Construcción emitidas por la Dirección de

Página 6 de 21

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: SOCT/01/2024

Administración Urbana del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. Lo anterior para dar seguimiento a la solicitud de información con número de folio 020058724000126.

Posteriormente, la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los miembros del Comité si existe algún comentario u observación que agregar respecto del PUNTO QUINTO del Orden del día y no habiendo manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia, y con las razones expuestas por las cuales deberá aprobar o no aprobar la Aprobación de la Clasificación de Información Confidencial, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000126, solicitada por parte de la Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, solicita a los miembros del Comité, manifiesten de forma nominal, el sentido de su voto, Jorge Mario Mendoza Orantes, Claudia Garzón Aguilar y Ricardo Ledesma Ochoa, todos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de votos, aprobándose así la Clasificación de Información Confidencial, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000126, solicitada por parte de la Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

Para el desahogo del PUNTO SEXTO del Orden del día, consistente en Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Confidencial, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000128, solicitada por parte de la Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

En fecha 01 de Marzo de 2024, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. DAU/JUR/230/2024, por parte de la Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, Aprobación de la Clasificación de Información Confidencial, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000128.

Tocante al punto, el Presidente del Comité de Transparencia le otorga el uso de la voz al Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la Dirección de Administración Urbana, Daniela Lizeth Medellín Navarro, para que haga las manifestaciones correspondientes al caso, quien en el uso de la voz manifiesta.

En fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, vía Plataforma de Transparencia, se recibió solicitud de acceso a la información pública con número de folio 020058724000128, mediante la cual requiere a esta Dirección de Administración Urbana para lo siguiente:

"Solicito la licencia de construcción del conjunto urbano y/o fraccionamiento del Desarrollo cuyo nombre comercial es QUINTA GRANADA III ubicado en el municipio de MEXICALI, licencia que fue solicitada por la empresa RUBA y/o su representante legal y/o empresa filial de esta. Esta licencia de construcción debe haberse expedido del año 2021 en adelante. Estoy

Página 7 de 21

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: SOCT/01/2024

de acuerdo de que, en caso de ser necesario, se oculte en el documento que se me proporcione, los datos sensibles y/o confidenciales como pudieran ser nombre y dirección del propietario o representante legal."

En virtud de lo cual y a éfecto de estar en la posibilidad de dar tiempo a dicha solicitud, se solicita al Comité de Transparencia confirme la Clasificación de Información Confidencial realizada en los siguientes términos:

Tipo de clasificación:

Confidencial de manera parcial.

Versión pública:

Adjunta.

Documentos a Clasificar:

- •2 Licencias de Construcción despachadas en fecha diez de julio de dos mil veinte, emitidas por el Departamento de Control Urbano de la Dirección de Administración Urbana.
- •1 Licencia de Construcción despachada en fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, emitida por el Departamento de Control Urbano de la Dirección de Administración Urbana.
- •1 Aviso de Terminación de Obra despachado en fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés, emitido por el Departamento de Control Urbano de la Dirección de Administración Urbana.
- •1 Aviso de Terminación de Obra despachado en fecha siete de diciembre de dos mil veintitrés, emitido por el Departamento de Control Urbano de la Dirección de Administración Urbana.

Datos clasificados por el área:

- Nombre.
- Número telefónico.
- •Registro Federal de Contribuyentes.
- Domicilio.
- •Dirección de correo electrónico.
- •Firma autógrafa.

De conformidad con el artículo 138 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, el Departamento de Control Urbano tendrá como función conducir los procedimientos para la autorización de acciones de urbanización, emitir autorizaciones para la

Página 8 de 21

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: SOCT/01/2024

ejecución de edificaciones, la implementación del régimen de propiedad en condominio, y las que deriven en materia de imagen urbana, y uso de suelo encargándose de **Otorgar o negar licencias** de **construcción**, de movimientos de tierra, de reparación, modificación, ampliación, instalación o demolición de edificaciones, así como autorizaciones de uso de suelo.

La fracción I del artículo Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, considera información confidencial los datos personales en los términos de la norma aplicable, en ese tenor el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California considera datos personales, entre otros la información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, concerniente a una persona física o jurídica identificada o identificable tales como el nombre, número telefónico, registro federal de contribuyentes, domicilio, dirección de correo electrónico y firma autógrafa.

Por otro lado, el artículo 177 del Reglamento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California señala que en el caso de solicitudes en las que se vea involucrada información confidencial, el Sujeto Obligado determinará lo conducente, a través de una prueba de daño, así como mediante la ponderación entre el derecho de acceso a la información y la protección de los datos personales, lo cual se desarrolla en los términos del artículo 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, se desarrolla y analiza la prueba de daño efectuada por el área, justificando que:

Es comprobable el daño que causaria la divulgación de los datos consistentes como nombre, número telefónico, registro federal de contribuyentes, domicilio, dirección de correo

electrónico y firma autógrafa, toda vez que tal y como lo contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California dicha información tiene el carácter de confidencial en virtud de que es relativa a la información de una persona física que puede ser identificada, localizada y/o molestada en su entorno laboral poniendo en riesgo su integridad, aunado al hecho de que ésta no puede ser difundida, publicada o dada a conocer sin el consentimiento de su titular, de conformidad con los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad que rigen el tratamiento de datos personales.

En ese orden de ideas, se observa lo siguiente:

I.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuició significativo al interés público.

Página 9 de 21

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: SOCT/01/2024

- Divulgar la información clasificada representa un riesgo por la posibilidad de causar un daño al derecho de protección de datos personales, bien jurídico tutelado por nuestra Constitución Política.
- El riesgo de causar un da
 ño es real, al existir una solicitud de acceso a la información, mediante la cual se está requiriendo documentos que contienen datos personales, entre ellos Licencias de Construcción emitidas por el Departamento de Control Urbano de esta Dirección.
- El riesgo es demostrable con el fólio 020058724000128 que le fue asignado a la solicitud de acceso a la información pública, por la Plataforma Nacional de Transparencia, folio que hace constar la existencia del requerimiento de información con datos personales.
- El riesgo es identificable en perjuicio del interés público, pues afecta la esfera de datos personales de los ciudadanos que brindan un servicio a la Dirección de Administración Urbana del Ayuntamiento de Mexicali.

Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, los sujetos obligados deberán cumplir con Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial.

Por lo anterior, solicito a este H. Comité, sírvase confirmar la Clasificación de Información Confidencial de manera parcial de los datos personales: Nombre de la persona física, Número Telefónico, Registro Federal de Contribuyentes, Dómicillo, Dirección de Correo Electrónico y Firma autógrafa contenidos en las Licencias de Construcción emitidas por la Dirección de Administración Urbana del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. Lo anterior para dar seguimiento a la solicitud de información con número de folio 020058724000128.

Posteriormente, la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los miembros del Comité si existe algún comentario u observación que agregar respecto del PUNTO SEXTO del Orden del día, solicitando el uso de la voz Claudia Garzón Aguilar, Suplente de la Coordinadora de Directores, quien manifiesta: "Nada más para precisar es la confirmación de la clasificación de la información y la versión publica", solicitando a la Secretaria Técnica la intervención del Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Daniela Lizeth Medellín Navarro, para que haga las manifestaciones correspondientes a la observación antes mencionada, mismo que en el uso de la voz manifiesta: "Si, así es". Una vez conformes los miembros del Comité de Transparencia con dicha modificación y no habiendo alguna otra manifestación por parte de los mismos, y con las razones expuestas por las cuales deberá aprobar o no aprobarla Clasificación de Información Confidencial, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000128, solicitada por parte de la Dirección de

Página 10 de 21

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: SOCT/01/2024

Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, solicita a los miembros del Comité, manifiesten de forma nominal, el sentido de su voto, Jorge Mario Mendoza Orantes, Claudia Garzón Aguilar y Ricardo Ledesma Ochoa, todos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de votos, aprobandose así la Clasificación de Información Confidencial, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000128, solicitada por parte de la Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

Para el desahogo del PUNTO SÉPTIMO del Orden del día, consistente en Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Confidencial, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000129, solicitada por parte de la Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

En fecha 01 de Marzo de 2024, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. DAU/JUR/232/2024, por parte de la Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, Aprobación de la Clasificación de Información Confidencial, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000129.

Tocante al punto, el Presidente del Comité de Transparencia le otorga el uso de la voz al Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la Dirección de Administración Urbana, Daniela Lizeth Medellín Navarro, para que haga las manifestaciones correspondientes al caso, quien en el uso de la voz manifiesta:

En fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, vía Plataforma de Transparencia, se recibió solicitud de acceso a la información pública con número de folio 020058724000129, mediante la cual requiere a esta Dirección de Administración Urbana para lo siguiente:

"Solicito la Licencia, Permiso o Autorización de inicio de ventas de las viviendas del Desarrollo Habitacional cuyo nombre comercial es PASEOS DE SANTIAGO ubicado en el municipio de MEXICALI, licencia que fue solicitada por la empresa RUBA y/o su representante

legal y/o corredor inmobiliario autorizado por esta. Esta licencia debe haberse expedido del año 2019 en adelante. Estoy de acuerdo de que, en caso de ser necesario, se oculte en el documento que se me proporcione, los datos sensibles y/o confidenciales como pudieran ser nombre y dirección del propietario o representante legal."

En virtud de lo cual y a efecto de estar en la posibilidad de dar tiempo a dicha solicitud, se solicita al Comité de Transparencia confirme la Clasificación de Información Confidencial realizada en los siguientes términos:

Página 11 de 21

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: SOCT/01/2024

Tipo de clasificación:

Confidencial de manera parcial:

Versión pública:

Adjunta.

Documentos a Clasificar:

•24 Constancias de Cumplimiento del FRACCIONAMIENTO HACIENDA PASEO DE SANTIAGO de esta Ciudad, despachadas en fechas 03 de noviembre de 2021, 01 de diciembre de 2021, 06 de diciembre de 2021, 01 de febrero de 2022, 22 de febrero 2022, 17 de marzo de 2022, 15 de junio de 2022, 03 de agosto de 2022, 24 de agosto de 2022, 11 de octubre de 2022, 15 de noviembre de 2022, 02 de enero de 2023, 31 de enero de 2023, 17 de febrero de 2023, 15 de marzo de 2023, 02 de junio de 2023, 22 de junio de 2023, 17 de agosto de 2023, 14 de noviembre 2023, 05 de diciembre de 2023, 22 de diciembre de 2023 y 31 de enero de 2024, emitidas por el Departamento de Fraccionamientos de la Dirección de Administración Urbana.

Datos clasificados por el área:

·Firma autógrafa.

De conformidad con el artículo 141 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, el Departamento de Fraccionamientos tendrá como función conducir los procedimientos para la autorización de acciones de urbanización como fraccionamientos y modificaciones de predios urbanos, ajustándose a la normatividad aplicable:

XII.- Emitir notificación y constancia en el proceso de autorización y funcionamiento de las acciones de urbanización.

La fracción I del artículo Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, considera información confidencial los datos personales en los términos de la norma aplicable, en ese tenor el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

de Baja California considera datos personales, entre otros la información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, concerniente a una persona física o jurídica identificada o identificable tales como la firma autógrafa.

Por otro lado, el artículo 177 del Reglamento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California senala que en el caso de solicitudes en las gue se vea

Página 12 de 21

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: SOCT/01/2024

involucrada información confidencial, el Sujeto Obligado determinará lo conducente, a través de una prueba de daño, así como mediante la ponderación entre el derecho de acceso a la información y la protección de los datos personales; lo cual se desarrolla en los términos del artículo 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, se desarrolla y analiza la prueba de daño efectuada por el área, justificando que:

Es comprobable el daño que causarla la divulgación de los datos consistentes como firma autógrafa, toda vez que tal y como lo contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California dicha información tiene el carácter de confidencial en virtud de que es relativa a la información de una persona física que puede ser identificada, localizada y/o molestada en su entorno laboral poniendo en riesgo su integridad, aunado al hecho de que ésta no puede ser difundida, publicada o dada a conocer sin el consentimiento de su titular, de conformidad con los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad que rigen el tratamiento de datos personales.

En ese orden de ideas, se observa lo siguiente:

I.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.

- Divulgar la información clasificada representa un riesgo por la posibilidad de causar un daño al derecho de protección de datos personales, bien jurídico tutelado por nuestra Constitución Política
- El riesgo de causar un dano es real, al existir una solicitud de acceso a la información, mediante la cual se está requiriendo documentos que contienen datos personales, entre ellos las Constancias de Cumplimiento emitidas por el Departamento de Fraccionamientos de esta Dirección.
- El riesgo es demostrable con el folio 020058724000129 que le fue asignado a la solicitud de acceso a la información pública, por la Plataforma Nacional de Transparencia, folio que hace constar la existencia del requerimiento de información con datos personales.
- El riesgo es identificable en perjuicio del interes público, pues afecta la esfera de datos personales de los ciudadanos que brindan un servicio a la Dirección de Administración Urbana del Ayuntamiento de Mexicali.

Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, los sujetos obligados deberán cumplir con Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial.

Página 13 de 21

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: SOCT/01/2024

Por lo anterior, solicito a este H. Comité, sírvase confirmar la Clasificación de Información Confidencial de manera parcial de los datos personales: Firma autógrafa contenidos en las Constancias de Cumplimiento emitidas por el Departamento de Fraccionamientos de la Dirección de Administración Urbana del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. Lo anterior para dar seguimiento/a la solicitud de información con número de folio 020058724000129.

Posteriormente, la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los miembros del Comité si existe algún comentario u observación que agregar respecto del PUNTO SEPTIMO del Orden del día, y no habiendo manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia, y con las razones expuestas por las cuales deberá aprobar o no aprobar la Clasificación de Información Confidencial, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000129, solicitada por parte de la Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, solicita a los miembros del Comité, manifiesten de forma nominal, el sentido de su voto, Jorge Mario Mendoza Orantes, Claudia Garzón Aguilar y Ricardo Ledesma Ochoa, todos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de votos; aprobándose así la Clasificación de Información Confidencial, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000129, solicitada por parte de la Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

Para el desahogo del PUNTO OCTAVO del Orden del día consistente en Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Confidencial, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000130, solicitada por parte de la Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

En fecha 01 de Marzo de 2024, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. DAU/JUR/233/2024, por parte de la Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, Aprobación de la Clasificación de Información Confidencial, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000130.

Tocante al punto, el Presidente del Comité de Transparencia le otorga el uso de la voz al Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la Dirección de Administración Urbana, Daniela Lizeth Medellin Navarro, para que haga las manifestaciones correspondientes al caso, quien en el uso de la voz manifiesta.

En fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, vía Plataforma de Transparencia, se recibió solicitud de acceso a la información pública con número de folio 020058724000130, mediante la cual requiere a esta Dirección de Administración Urbana para lo siguiente:

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: SOCT/01/2024

"Solicito la Licencia, Permiso o Autorización de inicio de ventas de las viviendas del Desarrollo Habitacional cuyo nombre comercial es QUINTA GRANADA III ubicado en el municipio de MEXICALI, licencia que fue solicitada por la empresa RUBA y/o su representante legal y/o corredor inmobiliario autorizado por esta. Esta licencia debe haberse expedido del año 2021 en adelante. Estoy de acuerdo de que, en caso de ser necesario, se oculte en el documento que se me proporcione, los datos sensibles y/o confidenciales como pudieran ser nombre y dirección del propietario o representante legal."

En virtud de lo cual y a efecto de estar en la posibilidad de dar tiempo a dicha solicitud, se solicita al Comité de Transparencia confirme la Clasificación de Información Confidencial realizada en los siguientes términos

Tipo de clasificación:

Confidencial de manera parcial.

Versión pública:

Adjunta.

Documentos a Clasificar:

•1 Constancia de Cumplimiento del Desarrollo Urbano QUINTA GRANADA III ETAPA de esta Ciudad, despachada en fecha 05 de enero de 2024, emitida por el Departamento de Fraccionamientos de la Dirección de Administración Urbana.

Datos clasificados por el área:

Firma autógrafa.

De conformidad con el afficuló 141 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, el Departamento de Fraccionamientos tendrá como función conducir los procedimientos para la autorización de acciones de urbanización como fraccionamientos y modificaciones de predios urbanos, ajustándose a la normatividad aplicable:

XII.- Emitir notificación y constancia en el proceso de autorización y funcionamiento de las acciones de urbanización.

La fracción I del artículo Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, considera información confidencial los datos personales en los términos de la norma aplicable, en ese terror el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California considera datos personales, entre otros la información numérica, alfabetica,

Página 15 de 21

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: SOCT/01/2024

gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, concerniente a una persona física o jurídica identificada o identificable tales como la firma autógrafa.

Por otro lado, el artículo 177 del Reglamento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California señala que en el caso de solicitudes en las que se vea involucrada información confidencial, el Sujeto Obligado determinará lo conducente, a través de una prueba de daño, así como mediante la ponderación entre el derecho de acceso a la información y la protección de los datos personales, lo cual se desarrolla en los términos del artículo 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, se desarrolla y analiza la prueba de daño efectuada por el área, justificando que:

Es comprobable el daño que causaría la divulgación de los datos consistentes como firma autógrafa, toda vez que tal y como lo contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California dicha información tiene el carácter de confidencial en virtud de que es relativa a la información de una persona física que puede ser identificada, localizada y/o molestada en su entorno laboral poniendo en riesgo su integridad, aunado al hecho de que ésta no puede ser difundida, publicada o dada a conocer sin el consentimiento de su titular, de conformidad con los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad que rigen el tratamiento de datos personales.

En ese orden de ideas, se observa lo siguiente:

- I.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.
 - Divulgar la información clasificada representa un riesgo por la posibilidad de causar un daño al derecho de protección de datos personales, bien jurídico tutelado por nuestra Constitución Política.
 - El riesgo de causar un daño es real, al existir una solicitud de acceso a la información, mediante la cual se está requiriendo documentos que contienen datos personales, entre ellos la Constancia de Cumplimiento emitida por el Departamento de Fraccionamientos de esta Dirección.
 - El riesgo es demostrable con el folio 020058724000130 que le fue asignado a la solicitud de acceso a la información pública, por la Plataforma Nacional de Transparencia, folio que hace constar la existencia del requerimiento de información con datos personales.
 - El riesgo es identificable en perjuicio del interés público, pues afecta la esfera de datos personales de los ciudadanos que brindan un servicio a la Dirección de Administración Urbana del Ayuntamiento de Mexicali.

Página 16 de 21

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: SOCT/01/2024

Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, los sujetos obligados deberán cumplir con Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial.

Por lo anterior solicito a este H. Comité, sírvase confirmar la Clasificación de Información Confidencial de manera parcial de los datos personales: Firma autógrafa contenida en la Constancia de Cumplimiento emitida por el Departamento de Fraccionamientos de la Dirección de Administración Urbana del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. Lo anterior para dan seguimiento a la solicitud de información con número de folio 020058724000130.

Posteriormente, la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los miembros del Comité si existe algún comentario u observación que agregar respecto del PUNTO SÉPTIMO del Orden del día, y no habiendo manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia, y con las razones expuestas por las cuales deberá aprobar o no aprobar la Clasificación de Información Confidencial, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000130, solicitada por parte de la Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, solicita a los miembros del Comité, manifiesten de forma nominal, el sentido de su voto. Jorge Mario Mendoza Orantes, Claudia Garzón Aguilar y Ricardo Ledesma Ochoa, todos a favor por lo que se aprobó por unanimidad de votos; aprobándose así la Clasificación de Información Confidencial, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000130, solicitada por parte de la Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

Para el desahogo del PUNTO NOVENO del Orden del día, consistente en Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Confidencial, para dar contestación a la Resolución del Recurso de Revisión No. RR/563-2022, solicitada por parte de la Oficina de Regidores del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

En fecha 02 de Febrero de 2024, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. REG/ET/03/2024, por parte de la Oficina de Regidores del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, Aprobación de la Clasificación de Información Confidencial, para dar contestación a la Resolución del Recurso de Revisión No. RR/563-2022.

Tocante al punto, el Presidente del Comité de Transparencia le otorga el uso de la voz al Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la **Oficina de Regidores**, **José Pablo Ruiz Urrea**, para que haga las manifestaciones correspondientes al caso, quien en el uso de la voz manifiesta:

Buenos días miembros del comité de transparencia del XXIV ayuntamiento de Mexicali, en aterición a la resolución del recurso de revisión No. RR-563- 2022 de fecha 14 de noviembre de 2023, donde se solicita lo siguiente:

Página 17 de 21

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: SOCT/01/2024

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en los considerandos tercero y cuarto; con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina MODIFICAR la respuesta, para efecto de que se pronuncie congruente y exhaustivamente con relación a las solicitudes y estudios socialconémicos, que corresponden a las erogaciones por concepto de gasto social realizados por los regidores del periodo de enero de dos mil veinte a marzo de dos mil veintidós.

Luego de la revisión de la información de la Oficina de Regidores presentada, misma que se consideró por el organo Garante no cumplió con los principios de congruencia y exhaustividad, al momento de dar contestación a la solicitud No. 020058722000266, misma que a continuación se trascribe:

"Solicito la información relativa a pagos de asesores de los regidores del ayuntamiento de Mexicali, así como lo relativo al gasto social ejercicio. Nombres, nomina, lista de raya, así como copia de la póliza o cheque devengado por los asesores de todos los regidores del Ayuntamiento de Mexicali desde el mes de Enero del año 2020 al último corte que se tenga de la información y /o el mes de marzo 2022, incluido nombre, monto y relacionado con nada uno de los ediles integrantes del Ayuntamiento según corresponda. Listado con nombre completo, así como con copia de póliza o cheque devengado, incluido la solicitud y/o estudio socioeconómico que avale cada una de las erogaciones que han hecho todos los regidores del Ayuntamiento de Mexicali Baja California, desde el mes de enero del año 2020, hasta el último corte que se tenga, y /o el mes de marzo del 2022, de su partida correspondiente al gasto social que ejercen, entiéndase como el expediente soporte de cada uno de los pagos que han hecho por concepto de gasto social, a lo largo del tiempo señalado en esta solicitud."

Se determino que la información que no cumplió con los principios antes descritos fue la información de los Regidores Sergio Tamai García, Cleotilde Molina López, José Ramón López Hernández, José Manuel Martínez Salomón, José Oscar Vega Marín, Isalas Morales Francisco, Eneyda Elvira Espinoza Álvarez, relativa a las solicitudes de apoyo y estudios socioeconómicos por lo que hace al período comprendido del desde el mes de Enero del año 2020 al último corte que se tenga de la información o el mes de marzo 2022, misma que se presenta en versión pública a este Comité para

Página 18 de 21

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: SOCT/01/2024

la confirmación de la clasificación de información confidencial y aprobación de sus respectivas versiones públicas

Haciendo mención que por lo que hace a los Regidores José Oscar Vega Marín e Isaías Morales Francisco se presenta información de octubre de 2021 a marzo 2022, toda vez que fue el 1ro de octubre de 2021 cuando entraron en funciones a la regiduría.

Dicho lo anterior, las solicitudes y los socioeconómicos, contienen una serie de datos personales, mismos que el Regidor como sujeto obligado tienen la responsabilidad de salvaguardar.

Por lo que, de conformidad con el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, establece lo siguiente:

"Artículo 16. Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como o manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones De seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros:"

Y conforme al artículo 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, esta autoridad estima que es pertinente el análisis de la prueba del daño para el caso en concreto que nos ocupa, considerando que es necesario demostrar el daño que puede producirse con la divulgación de dicha información, mismo que estriba en que las solicitudes y estudios socioeconómicos que se requieren contienen información con datos personales, la cual puede ser manipulada dándosele un mal uso, por lo que consideramos que la información debe ser clasificada como confidencial, en razón de ello, es necesario que este Comité evalué la afectación que pudiera darse de la utilización de estos documentos si fueran proporcionados y de ser así, resultaría una violación a la prótección de datos personales que como autoridad responsable debemos proteger.

En ese sentido, se eliminan aquellos datos que pudiesen vulnerar su derecho a la privacidad, tranquilidad, integridad, dignidad e intimidad, manteniendo unicamente aquellos elementos como el nombre del beneficiario, monto, concepto y firma del regidor.

Entre los datos que se eliminan se incluyen: Fecha de nacimiento y lugar de origen, Edad, Sexo CURP, RFC, Escolaridad, Patrimonio, Estado civil, Número telefónico, Ocupación, Domicillo, Ingreso, Firma autógrafa.

Por lo anteriormente mencionado, y con fundamento en los artículos 172, 178 y 179 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California solicito a este H. Comité de Transparencia, tenga a bien confirmar la clasificación de información para que se consideren como datos confidenciales, los datos personales contenidos en las

Página 19 de 21

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: SOCT/01/2024

solicitudes y estudios socioeconómicos presentados, así como para que sean aprobadas las versiones públicas de dichos documentos.

Posteriormente, la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los miembros del Comité si existe algún comentario u observación que agregar respecto del PUNTO NOVENO del Orden del día, solicitando el uso de la voz Claudia Garzón Aquilar, Suplente de la Coordinadora de Directores, quien manifiesta: "Entre los datos que se van a clasificar en las solicitudes de apoyo falto agregar el curp y el rfc", solicitando la Secretaria Técnica la intervención del Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la Oficina de Regidores del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, José Pablo Ruiz Urrea, para que haga las manifestaciones correspondientes a la observación antes mencionada, mismo que en el uso de la voz manifiesta: "Ok, si es correcto, se me paso, se van a agregar, si claro yo los agrego". Una vez conformes los miembros del Comité de Transparencia con dicha modificación y no habiendo alguna otra manifestación por parte de los mismos, y no habiendo manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia, y con las razones expuestas por las cuales deberá aprobar o no aprobar la Clasificación de Información Confidencial, para dar contestación a la Resolución del Recurso de Revisión No. RR/563-2022, solicitada por parte de la Oficina de Regidores del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, solicita a los miembros del Comité, manifiesten de forma nominal, el sentido de su voto, **Jorge Mario Mendoza** Orantes, Claudia Garzón Aguilar y Ricardo Ledesma Ochoa, todos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de votos, aprobándose así la Clasificación de Información Confidencial, para dar contestación a la Resolución del Recurso de Revisión No. RR/563-2022, solicitada por parte de la Oficina de Regidores del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

Finalmente, el Presidente del Comité de Transparencia, Jorge Mario Mendoza Orantes, agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes y en atención al PUNTO DECIMO del Orden del día, se declaró formalmente clausurada la Primera Sesión Ordinaria del 2024 del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, siendo las 10:57 horas del día 06 de Marzo de 2024.

Firmando al calce y al margen la presente acta para constancia y fe, quienes intervinieron en la Sesión.

100

Página 20 de 21

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: SOCT/01/2024

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

Jorge Mario Mendoza Orantes

Jefe de la Unidad Coordinadora de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali

Claudia Garzón Aguilar

Suplente de la Coordinadora de Directores del XXIV Ayuntamiento de Mexicali

Ricardo Ledesma Ochoa

Subdirector de Gobierno del XXIV Ayuntamiento de Mexicali

La presente foja forma parte del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del 2024 del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, celebrada en fecha 06 de Marzo de 2024.